JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real No. 11001400305320160069 9

Como quiera que la audiencia que se encontraba programada para el pasado 22 de abril de 2020, por cuanto la emergencia de salud publica que atraviesa el país con ocasión al Covid 19, por lo que a peticion de parte actora procederá el despacho a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma, la Juez resuelve:

1.- Convocar a las partes y sus apoderados el día veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la audiencia virtual a través de la aplicación teams en la cual se agotaran todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

2.- Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., adicionalmente se pone en conocimiento que la que en el evento que no se haya restablecido la atención presencial en forma total, se desarrollara en forma virtual, para lo cual los interesados deberán actualizar o aportar el correo electrónico de todos los intervinientes, incluido el de los declarantes a efecto de suministrar el link para la conexión.

- **Decreto De Pruebas**

Documentales: Se tendrán como tal, los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones y el escrito mediante el cual se descorrió el traslado.

Testimonios: Escuchar en declaración a los señores Antonio González y Jesús Palacio, a quien la parte demandada deberá hacer comparecer en la fecha y hora fijada para la audiencia prevista en el artículo 443 del CGP (fl. 151).

Advertir que si las partes o los testigos requieren citación del juzgado, la misma deberá ser solicitada de manera oportuna en la Secretaria del Juzgado.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.004 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 20 de enero de 2021.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria